



ENTRE RÍOS

DECRETO 2054/2011

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Convenio entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y el Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI).

Del: 16/06/2011; Boletín Oficial: 30/01/2012

VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA de ENTRE RÍOS - UNIDAD DE GESTION PROVINCIAL ENTRE RÍOS DEL PROGRAMA FEDERAL DE SALUD (UGP PROFE) y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD (IPRODI); y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto fortalecer las acciones de cooperación llevadas a cabo entre las partes, a través de una acción conjunta y coordinada, que garantice la asistencia técnica y capacitación, como la difusión del funcionamiento del Programa Federal de Salud en la Provincia de Entre Ríos, con la finalidad de lograr una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad, beneficiarias de PRO-FE;

Que dicho Convenio fue por el Dr. Ángel Francisco GIANO en calidad de MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD de la PROVINCIA, asistido por el Sr. Coordinador de PROFE, Cdor. Sebastián CALERO, por una parte; y por la otra la Sra. Articuladora de Políticas Integrales de Discapacidad, a cargo de la Dirección General, Profesora María Claudia Patricia Allende de Butta, en representación, en representación del INSTITUTO PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD;

Que el INSTITUTO se compromete en la difusión del funcionamiento del Programa Federal de Salud, de los derechos y deberes de los beneficiarios de dicho Programa a través del personal dependiente del IPRODI y de las Juntas Certificadoras radicales en el territorio provincial;

Que además colaborara y brindara asistencia técnica en el procedimiento administrativo que la UGP - PROFE debe llevar a cabo para proveer de audífonos a los beneficiarios, que según prescripción médica expedida por un efector público, así lo requieran;

Que por su parte el PROFE se compromete a brindar toda la información necesaria al INSTITUTO respecto del funcionamiento del Programa, de los derechos y deberes del afiliado, como así también remitir trimestralmente el Padrón de Afiliados al Programa;

Que el Instituto facilitara las instalaciones, el equipo y el personal idóneo del Área de Fonoaudiología para llevar a cabo el proceso de selección de los beneficiarios de PROFE que requieran audífonos;

Que PROFE aportara la pasta de impresión otológica para la realización del molde y el pago de los gastos de confección del mismo en laboratorios de audiolología;

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION y la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS dependientes del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención que les compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA de ENTRE RIOS - UNIDAD DE GESTION PROVINCIAL ENTRE RIOS DEL PROGRAMA FEDERAL DE SALUD (UGP PROFE) y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD (IPRODI) el que agregado forma parte integrante del presente Decreto, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º- Facultase a la DIRECCION DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD a realizar las transferencias que correspondan al INSTITUTO PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD, en virtud a los establecido en la cláusula 4º del presente Convenio.-

Art. 3º- Imputase a la siguiente partida DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 12 - FF 14 - SF 0590 - I 5 - PR 1 - PA 4 - SP 0000 - DP 84 - UG07.-

Art. 4º- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

Art. 5º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Urribarri; Giano

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL.-

En la ciudad de Paraná a los días primer día hábil de enero de 2011, entre el MINISTERIO DE SALUD - UNIDAD DE GESTION PROVINCIAL ENTRE RIOS DEL PROGRAMA FEDERAL DE SALUD (UGP PROFE), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 139 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Ángel Francisco Giano, asistido por el Sr. Coordinador, Cdor. Sebastián Calero, en adelante LA UGP PROFE por una parte, y por la otra el Instituto Provincial de Discapacidad (IProDI), representado en este acto por Articuladora de Políticas Integrales de Discapacidad, Sra. Claudia Allende de Butta, con domicilio en calle Gregoria Matorras de San Martin N° 861 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, en adelante EL INSTITUTO, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación;

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la salud, a la vida y a una mejor calidad de vida de las personas con discapacidad goza de un amplio reconocimiento normativo en el ordenamiento jurídico argentino y provincial.-

Que resulta prioridad absoluta en la provincia de Entre Ríos la planificación de políticas públicas que garanticen el goce efectivo y concreto de tales derechos por parte de la población con discapacidad que habita en territorio provincial. Ello así, por cuanto el Estado tiene la obligación de asegurar la satisfacción de los niveles mínimos en el respeto de cada uno de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad, a través de la implementación de todas las acciones y medidas necesarias para garantizarlos, fijando prioridades con el objetivo de beneficiar a este sector de la población más vulnerable.-

Que el Instituto Provincial de Discapacidad y la UGP - PROFE tienen como objeto y finalidad publica favorecer todas aquellas acciones que tiendan a promover y garantizar el derecho a la salud e inclusión social de las personas con discapacidad.-

Que el Instituto Provincial de Discapacidad, cuyos objetivos y funciones surgen del Decreto N° 1985/2004 GOB y su modificatoria DEC. N° 4380/2007 GOB, por el que dispone su creación, concurre a este acto con la intención de fortalecer las bases de interacción y cooperación de la UGP - PROFE en todas aquellas medidas y políticas que se lleven a cabo para garantizar la cobertura integral de salud de los beneficiarios del Programa.-

Que la UGP - PROFE, por su parte, en virtud del convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y Ministerio de Salud de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 1.104/10 M.S., tiene la obligación de brindar y garantizar la atención integral de los beneficiarios del Programa a través de la capacidad instalada provincial y de acuerdos con prestadores

privados ante la falta de disponibilidad de efectores públicos conforme las prestaciones incluidas en el PMO, en el Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad y demás leyes nacionales y provinciales aplicables.-

Que dentro de los objetivos que se persiguen tanto con las políticas públicas e integrales para personas con discapacidad implementadas por el Instituto Provincial de Discapacidad, como por las acciones instrumentadas por la UGP - PROFE, se encuentran:

Promover y favorecer, desde la perspectiva de la equidad y de la igualdad, la difusión de los derechos de las personas con discapacidad a los fines de garantizar el desarrollo integral y concretizar acceso en iguales condiciones, oportunidades y características, a derechos y deberes que el resto de los habitantes, como el acceso a los servicios y prestaciones de salud necesarias para tratar y preservar el tipo y grado de discapacidad que padezcan.-

Promover la adecuación de los procedimientos administrativos provinciales a las demandas de la sociedad y/o interés público conforme la nueva plataforma constitucional, lo que implica la instrumentación de un procedimiento administrativo que permita brindar las prestaciones de salud con la urgencia y premura que el derecho a la salud de los beneficiarios del programa requieran.-

Que los considerandos antes citados, tienen carácter de intersectorial e integral, ya que asumen acciones positivas que dan respuestas respetando la realidad de cada persona, pero atendiendo a la problemática de salud desde la integración de las políticas que inciden en la vida de las personas con discapacidad, para alcanzar los máximos niveles de igualdad de oportunidades y de trato con independencia de su condición personal.-

Que en virtud de lo antes expuesto, se acuerdan firmar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de fortalecer las acciones de cooperación llevadas a cabo entre las partes, a través de una acción conjunta y coordinada, que garantice la asistencia técnica y capacitación, como difusión del funcionamiento del Programa Federal de Salud en la Provincia de Entre Ríos, con la finalidad de lograr una mejor calidad de vida de la persona con discapacidad beneficiaria del PROFE, el que regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:

PRIMERA: EL INSTITUTO se compromete, entre otras acciones no incluyentes, a:

Cooperar en la difusión del funcionamiento del Programa Federal de Salud, de los derechos y deberes de los beneficiarios del PROFE a través del personal dependiente del IProDI y de las Juntas Certificadoras radicadas en el territorio provincial.-

Colaborar y brindar asistencia técnica en el procedimiento administrativo que la UGP - PROFE debe llevar a cabo para proveer de audífonos a los beneficiarios de PROFE que según prescripción de efector público lo requieran.-

SEGUNDA: A los fines previstos en la Cláusula anterior, la UGP - PROFE se compromete, entre otras acciones no excluyentes, a:

Brindar toda la información necesaria al INSTITUTO respecto del funcionamiento del Programa, de los derechos y deberes del afiliado.-

Remitir trimestralmente el Padrón de Afiliados de PROFE.-

Colaborar y coordinar en la asistencia de los beneficiarios del PROFE que concurran al INSTITUTO y/o sean derivados por este para la atención de la problemática de salud que demanden.-

TERCERA: EL INSTITUTO facilitará a la UGP - PROFE de las instalaciones, equipo y personal idóneo del Área de Fonoaudiología para llevar a cabo el proceso de selección de audífonos de los beneficiarios del Programa. Fijándose los días martes para la atención de los afiliados y en un total de cinco (5) turnos como máximo. Los cuales deberán transmitir los listados y datos de los beneficiarios al Área de Fonoaudiología con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas.-

CUARTA: La UGP - PROFE se compromete a aportar la pasta de impresión otológica para la realización del molde y al pago de los gastos de confección del mismo en laboratorios de audiolgía, siendo este imprescindible para la colocación de un otoamplifono. Asimismo la UGP - PROFE proveerá pilas para audífonos N° 10, 13, 312 y 675 para el uso en pruebas de audífonos y según requerimientos de los pacientes derivados del PROFE. La cantidad se

establecerá según la demanda.-

QUINTA: La UGP - PROFE se compromete a derivar para la selección de audífonos al Área de Fonoaudiología del INSTITUTO a los beneficiarios que acrediten:

Historia Clínica con diagnóstico y prescripción de uso de audífonos (sin especificación de marcas) de especialista en ORL dependiente de efectores públicos de la provincia.-

Estudios de Audiometría Tonal realizada con prestadores de efectores públicos.-

Estudios de logaudiometría realizada con prestadores de efectores públicos.-

Pedido de prueba de selección de audífonos que será entregada al beneficiario desde la UGP - PROFE para presentar en el IproDis.-

SEXTA: Las partes declaran tener competencia para celebrar y firmar el presente CONVENIO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.-

SEPTIMA: El presente CONVENIO entrara en vigencia a partir de suscripción por las partes y tendrá una vigencia de UN (1) año, renovándose en forma automática por igual periodo, salvo que las partes de mutuo acuerdo decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada a la otra parte con NOVENTA (90) días de anticipación.-

OCTAVA: Toda cuestión que se suscitare o que estuviera contemplada en el presente CONVENIO será resuelta de común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta el fin público que se persigue. A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados.-

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

